



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V.
VS.**

**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE LA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014.

México, D. F. a, 23 de junio de 2014.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 02 de enero de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 02 de enero de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG, 26 frac. I y 30
RLFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., contra actos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Tlaxcala del citado Instituto; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 30 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 02 de enero de 2013, la C. [REDACTED], quien se ostentó como representante legal de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Tlaxcala del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR097-N7-2013, celebrada para la contratación de los trabajos de mantenimiento correctivo de obra civil e instalaciones de diversas unidades médicas y administrativas de la Delegación Estatal en Tlaxcala, comprenderán albañilería, acabados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.” Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 2 -

Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por escrito de fecha 10 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/0076/2014 de fecha 08 de enero de 2014, exhibió copia certificada del instrumento notarial número 18,113 con la cual acreditó la personalidad con la que ostentó en el escrito de fecha 30 de diciembre de 2013, mediante el cual promovió inconformidad contra actos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tlaxcala del citado Instituto del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR097-N7-2013, celebrada para la contratación de los trabajos de mantenimiento correctivo de obra civil e instalaciones de diversas unidades médicas y administrativas de la Delegación Estatal en Tlaxcala; atento a lo anterior esta Autoridad Administrativa por oficio número 00641/30.15/0508/2014 del 17 de enero de 2014, admitió a trámite la inconformidad que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número 309001130100/005/2014 de fecha 14 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el encargado del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tlaxcala del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/0075/2014 de fecha 08 de enero de 2014, manifestó que los trabajos objeto del procedimiento de contratación corresponden a obra civil, instalaciones, albañilería y acabados, como parte del programa anual de operación 2014, que dentro de las acciones inherentes al área de conservación de la Delegación compete a través de la contratación mantener el óptimas condiciones de funcionalidad los inmuebles, sus instalaciones y equipos, por lo que no debe decretarse la suspensión de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR097-N7-2013, y de los actos que de ella deriven, ya que aun cuando los trabajos no se pueden homologar a aquellos que también realiza el Instituto en sus instalaciones y que son soporte de vida, coadyuvan con la preservación de su funcionalidad para la que fueron creados, en condiciones confiables, seguras y con adecuado nivel de conservación, para beneficio directo del usuario interno y externo; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/0506/2014 de fecha 17 de enero del 2014, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el área convocante y bajo más estricta responsabilidad determinó no decretar la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-019GYR097-N7-2013, y de los actos que de ella deriven sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 4.- Por oficio número 309001130100/005/2014 de fecha 14 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el encargado del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tlaxcala del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/0075/2014 de fecha 08 de enero de 2014, manifestó que los contratos ya se formalizaron, asimismo, informó lo relativo a los terceros interesados; atento a lo anterior, por oficio número 00641/30.15/0507/2014 de fecha 17 de enero del 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, le dio vista y corrió traslado

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 3 -

con la copia del escrito de inconformidad y anexos, a las empresas CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., a fin de que manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.---

- 5.- Por oficio número 309001130100/010/2014 de fecha 17 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 20 del mismo mes y año, el encargado del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tlaxcala del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/0075/2013 de fecha 08 de enero de 2014, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma" Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 6.- Por escrito de fecha 04 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 5 del mismo mes y año el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V., desahogó el derecho de audiencia otorgado por oficio número 00641/30.15/0507/2014 de fecha 17 de enero de 2014; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", misma que ha quedado transcrita en líneas anteriores.-----
- 7.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado al C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud de que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----
- 8.- Por acuerdo de fecha 23 de mayo de 2014, con fundamento en los artículos 90 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 13 de la Ley de la materia, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas presentadas por la C. [REDACTED], representante legal de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 30 de diciembre de 2013; las del área convocante

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 4 -

que adjuntó a su informe circunstanciado de fecha 17 de enero de 2014; y las ofrecidas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 4 de febrero de 2014.-----

- 9.- Por oficio número 00641/30.15/2682/2014 de fecha 23 de mayo de 2014 con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista de la C. [REDACTED] representante legal de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, así como del C. NAZARIO AARÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V. y del C. HUMBERTO CRUZ MORALES, representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 10.- Por escrito de fecha 10 de junio de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. [REDACTED], representante legal de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., desahogó el derecho de formular alegatos otorgado por oficio número 00641/30.15/2682/2014 de fecha 23 de mayo de 2014; manifestando al efecto las consideraciones que al efecto consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", misma que ha quedado transcrita en líneas anteriores. -----
- 11.- Por lo que hace al desahogo de derecho de alegatos otorgado al C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V. y del C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud de que no desahogaron el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----
- 12.- Por acuerdo de fecha 20 de junio del 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 5 -

Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 13, 83, 84, 91 y 92 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR097-N7-2013 de fecha 27 de diciembre de 2013.

III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que personal de la convocante no tiene idea de lo que es el mecanismo de evaluación binario, que se indica en el punto II.14.1 de la convocatoria y que consiste en evaluar técnicamente las dos propuestas con precio más bajo y si de estas resulta la solvente de precio más bajo, ya no se revisan las otras propuestas, ya que de no ser así, se tiene que proceder a la evaluación de las otras dos propuestas de precio más bajo y así sucesivamente hasta encontrar la solvente de precio más bajo, pero la convocante lo que hizo fue desechar arbitrariamente la propuesta de su mandante en las zonas 3, 4, 5 y 6, ya que sus ofertas están como las de precio más bajo en las zonas 3 y 4 y como la segunda de precio más bajo en las zonas 5 y 6 y le estorbaban para adjudicar a CONSTRUCCIÓN Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V., cuando las propuestas de su representada cumplen con todo lo requerido en la convocatoria.

Que rechaza la forma tan arbitraria y deshonesta en que la convocante haya desechado su propuesta en el acta de fallo, bajo el argumento que la propuesta se considera no solvente técnicamente, cuando el sistema de evaluación es binario y no de puntos y porcentajes, ya que sus ofertas están en las posiciones uno y dos como las de precios más bajos y convenientes para el Instituto y la convocante está adjudicando en la zona 3 a un monto de 50% arriba de la oferta de su representada, en la zona 4 un monto de 19% arriba de la oferta que presenta su mandante y en la zona 6 un monto de 3.55% arriba de la oferta presentada por su representada.

Que la convocante solo busco la forma de desechar la oferta presentada por su mandante, manifestando que lo presentado como planeación integral, no cumple con lo que se requiere, cuando ella misma no sabe lo que es la planeación, señala que no se está soslayando describir la metodología y la estrategia que se propone utilizar y aplicar en el proceso de planeación, ejecución y dirección y control de la obra, para hacer factible la ejecución total de los trabajos en el plazo solicitado, siendo el caso que en la oferta de su mandante en las zonas 3, 4, 5 y 6, presentó como anexo 2 lo requerido en el punto I.1.1, ya que para la planeación integral, se manifiesta que desarrollarán la obra de acuerdo a lo indicado en el catálogo de conceptos que la convocante entregó con la convocatoria y de acuerdo al programa calendarizado de ejecución de obra de la propuesta de su representada dentro del periodo de ejecución de 88 días con fecha de inicio el 13 de enero de 2014.

Que para ejecutar la obra, su representada utilizara personal especialista en paneles solares y brazos articulados giratorios; en la aplicación de acabado paladium se utilizara personal pastero con vasta experiencia en ese tipo de detalles; con relación a las protecciones contra impacto se instalaran las requeridas en el catálogo de conceptos; para la parte técnica se utilizara un ingeniero civil con experiencia en este tipo de acabados, apoyado por un ingeniero o arquitecto para el cobro de la obra ejecutada, mediante estimaciones, generadores de obra y presupuestos para trabajos

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 6 -

extraordinarios; para el control de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra, se contara con un contador público y un bodeguero quienes llevaran las cuentas del movimiento de éstos insumos durante el desarrollo de la obra; el contador se encargará de las altas y bajas del personal en el IMSS, para que cuenten con seguridad social y se cubran en tiempo y forma estos pagos en la Subdelegación correspondiente; para vigilar el área de obra y la bodega de materiales se contará con un velador quien reportará diario de las eventualidades que pudieran surgir, se instalará una oficina y bodega en la que se almacenarán los materiales que se vayan requiriendo para la ejecución de la obra; para la ejecución de la obra se contratan ayudantes, albañiles, of especialista, pintores, pasteros, aluminero y tablaroquero, requiriéndose camiones de volteo para acarreo de material producto de demolición y excavación, compresor y pistola, andamios metálicos, con lo que se demuestra el cumplimiento de lo que se requiere en la planeación integral.-----

Que en relación al apartado b) del punto II.13.2 de la convocatoria para las zonas 3, 4, 5 y 6 en las que participa su mandante, solo da un catálogo de conceptos aislado, no da croquis, planos de conceptos de detalles, de conceptos especiales como brazos giratorios, paneles solares, etc, por lo que su mandante anexó el catálogo de conceptos y programa de ejecución de obra, manifestando que se harían los trabajos de acuerdo a sus requerimientos, ya que por su experiencia no se puede describir procesos constructivos que estén fuera del alcance del catálogo de conceptos y mucho menos como el que se entrega para la licitación, que tiene muchas deficiencias y que demuestra que la convocante no tiene experiencia en describir conceptos de catálogo de obra, por ejemplo en la zona 3 solicita unos muros de tablaroca y aluminio sin dar plano de ubicación de estas, no da ubicación de altura de muros de donde se retiraran los acabados de cascara de naranja y se aplicara el acabado de pasta paladium, no da esquema de detalle del brazo articulado giratorio de acero inoxidable.-----

Que la convocante argumenta que únicamente presenta el programa de partidas y no haber programado la totalidad de los conceptos de trabajo, conforme a lo solicitado en el punto II.13.19 en concordancia con lo establecido en el inciso a) de la fracción VIII del punto II.14.1.1, el cual es arbitrario y deshonesto, ya que la convocatoria es normativa de construcciones a nivel nacional y en las Delegaciones del IMSS que requieren se programe por partidas y aparte por conceptos o solo por conceptos del catálogo de conceptos lo especifican claramente y dan los formatos convenientes con los instructivos de llenado adecuado a lo requerido, pero para esta licitación no solicitaron la programación por conceptos ni dieron el formato para este caso, lo que requieren en el punto de la convocatoria II.13.19 para cada zona es el anexo 19, el cual indica que la programación sea de acuerdo al catálogo de conceptos en el que solo hay como división zona 3, zona 4, zona 5, y zona 6 u OC05-140-013, OC04-150-021 y más de éstas claves con lo cual se agrupan por grupo y en ninguna parte de la convocatoria y anexos se indica que se programe por partidas con sus respectivos conceptos, por lo que su representada hizo lo indicado en la convocatoria y el catálogo de conceptos, por lo que no se debe desechar la propuesta de su representada.-----

Que se desecha la propuesta de su representada argumentando que se debió programar materiales hasta el mes de abril, cuando los materiales se compran con anticipación a su aplicación y los trabajos son tan sencillos que programaron terminarlos a mediados y fines de marzo, dejando los días de abril para detalles que pudieran surgir, hecho que no afecta en nada la ejecución de obra, pero la convocante está aplicando un criterio que demuestra su accionar doloso y mal intencionado.-

Que para la zona 5 la convocante argumenta que en el programa de utilización de obras se requieren un número de jornadas mayor al plazo establecido, lo cual demuestra su ineficiencia en cálculos de precios de obra por parte de su supuesto arquitecto de costos, ya que en el anexo 10 listado de insumos, se describen 100 jornales para aplicador y 100 jornales para ayudante con un

4

41

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 7 -

rendimiento de 55 m²/jor., rendimiento que se aplicó para efectos de oferta, pero en realidad se pueden hacer con esta pareja rendimientos de hasta 70 m²/jor., ya que el trabajo es de mantenimiento a prefabricado y no de colocación de este impermeabilizante prefabricado. -----

Que la convocante para el concepto OC05-140-013 de la zona 4, solo consideró ayudante, resultando falsa esta aseveración ya que en su afán de querer desechar la oferta de su mandante, confundió el concepto OC01-018-015 de retiro sin recuperación de piso de loseta vinílica, que efectivamente se hace con ayudante, pero que sabe hacer su trabajo ya que los ha efectuado muchas veces, sin embargo el concepto OC05-140-13 se refiere al suministro y colocación de loseta vinílica y que en el análisis de precios unitarios considera su representada adecuadamente oficial de acabados y ayudante, demostrando con esto las falsedades e incapacidad de la convocante. -----

Que respecto a los insumos del concepto IE03-100-015 de la zona 3 brazo giratorio, los precios de estos materiales son los cotizados con los fabricantes, considerando las cantidades que expresa el catálogo de conceptos, ya que la convocante no otorga diseño específico de que es lo que quiere.---

Que nada tiene que ver el hecho que su representada haya considerado 12% de gastos indirectos para cada zona ofertada, siempre y cuando éste debidamente efectuado este análisis de gastos indirectos y aplicado en los análisis de precios unitarios que fue lo que se efectuó en la oferta de su mandante y que a la convocante no le parece, ya que argumenta que el porcentaje debe ser diferente para cada zona, cuando estos gastos no son directos de obra y el ofertante los calcula de acuerdo a la necesidad propia de la obra, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas da un listado de estos probables gastos especificando que son los que se podrán considerar, no que se utilicen todos en cada obra, pues como es el caso de las obras de las zonas 3, 4, 5 y 6, que son pequeñas, solo se requieren algunos de estos gastos indirectos, la razón de considerar 12% de gastos indirectos en cada zona se debe a que los catálogos para las zonas mencionadas son casi del mismo alcance en importe y supervisión, no requiriendo más gastos, que la fianza de cumplimiento, gastos de concurso, papelería y copias para estimar y cobrar los servicios.-----

Que la convocante juzga el análisis de estos gastos indirectos y no ve que exige 88 días naturales de periodo de ejecución de obra para cada una de las seis zonas convocadas, siendo que todas tienen cantidades de conceptos diferentes, por ejemplo zona 01 126 conceptos, zona 02 227 conceptos, zona 03 18 conceptos, zona 04 26 conceptos, zona 01 un concepto y la zona 06 35 conceptos, por qué todas a 88 días naturales de ejecución, cuando la obra de zona 5 se puede hacer en 30 días y las zonas 3, 4 y 6 también en menos de 88 días.-----

Razonamientos expresados por la Convocante en relación a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que el perfil académico de los servidores públicos que la empresa inconforme refiere como supuestos, se aporta copia simple de la Cédula Profesional No. 2092332 correspondiente al Arquitecto [REDACTED] y la Cédula Profesional No. 3115749 correspondiente al Ingeniero [REDACTED], expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.-----

Que para evaluar todas las proposiciones presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, independientemente del monto de su proposición para todas y cada una de las zonas en que participaran, se verificó cumplieran las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la convocatoria, demostrando que las aseveraciones de la empresa inconforme son

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 8 -

por demás infundadas, confunde los términos que establece en su aplicación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre el criterio de evaluación binario y cuando hace mención que sus ofertas son de precios convenientes para el Instituto, entendiendo lo establecido en la fracción XII del artículo 2 de dicho ordenamiento legal.-----

Que la inconforme debió probar las acusaciones respecto a la supuesta arbitrariedad cometida en su contra y demostrar fehacientemente supuestos actos de corrupción.-----

Que la convocatoria contiene los requisitos para participar, se estableció en el punto I.2 que los trabajos que se licitan son para el mantenimiento correctivo de obra civil e instalaciones de diversas unidades médicas y administrativas de la Delegación Estatal en Tlaxcala, y que comprenderían albañilería, acabados, instalaciones eléctricas e hidro sanitarias. Asimismo, que los inmuebles donde se ejecutarían los trabajos estaban distribuidos en la Zona 1: Periféricas Administrativas; Zona 2: Periféricas Médicas; Zona 3: Hospital General de Zona No. 1; Zona 4: Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 8; Zona 5: Centro Vacacional La Trinidad, Zona 6: Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 2.-----

Que en el punto II.7 de la convocatoria, se hizo del conocimiento a los licitantes los documentos que la convocante proporciona para preparar su proposición, entre los que destacan los catálogos de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, para integrar los precios unitarios, para cada una de las zonas antes citadas.-----

Que en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron las proposiciones técnicas y económicas de 11 licitantes, quienes libremente ofertaron su propuesta económica para las zonas en que decidieron participar, quedando asentadas en el acta correspondiente, la empresa inconforme determina participar para las zonas 3, 4, 5 y 6, la convocante con base en lo establecido en el antepenúltimo párrafo del punto II.9.1 de la convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley, procedió a efectuar la evaluación integral de todas las proposiciones presentadas, en forma indistinta a la zona en que participaran y sin importar que fuera la proposición económica más baja o más alta.-----

Que en la evaluación efectuada la convocante verificó, para los aspectos técnicos y económicos, cada uno de los aspectos establecidos en los puntos II.14.1.1 y II.14.1.2 de la convocatoria, en concordancia con lo establecido en los artículos 64 y 65 del Reglamento de La Ley, el resultado de esta evaluación, está contenida en el cuadro identificado como "Evaluación técnica y económica de las proposiciones presentadas por los licitantes para emisión de fallo" en el que se analiza y determina la solvencia de las proposiciones, así como el "Cuadro dictamen para asignación", que refleja el resumen de la evaluación para adjudicación.-----

Que la propuesta presentada por la empresa inconforme fue desechada por las siguientes razones: en el inciso a) del punto II.13.2 de la convocatoria se establecieron, los documentos que el licitante debió presentar, así como lo solicitado en las fracciones IV y V del punto II.14.1.1, de conformidad a lo señalado en las fracciones IV y V del artículo 64 del Reglamento de la Ley. Asimismo el punto II.15.13 de la convocatoria correspondiente a las causas expresas de desechamiento, se estableció: "a) Cuando de la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo propuesto se desprenda que no puede dar cumplimiento a la obra objeto de la licitación en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.", en virtud que en el apartado de la planeación integral de todas las zonas en que participa, solo asienta que se desarrollara la obra de acuerdo a lo indicado en el catálogo de conceptos y al programa calendarizado de ejecución, y que empleará personal especialista en paneles solares y personal

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 9 -

pastero, soslayando describir la metodología y la estrategia que propone utilizar y aplicar en el proceso de planeación, ejecución, dirección y control de la obra, para hacer factible la ejecución total de los trabajos en el plazo solicitado, contraviniendo a lo establecido en el inciso a) del punto II.13.2 de la convocatoria. Situación que afecta directamente la solvencia de las proposiciones, en forma análoga, en el apartado del procedimiento constructivo, en cada una de las zonas en que participa, solo asienta que se basara en el catálogo de conceptos y programas calendarizados, en contravención a lo establecido en el inciso b) del punto II.13.2, solicitado a efecto de que el licitante demuestre el grado de conocimiento, su capacidad técnica y experiencia en la obra a ejecutar.-----

Que los argumentos de la inconforme que pretende hacer valer, carecen de un sentido lógico, toda vez que la convocatoria y sus anexos, incluyendo los catálogos de conceptos, fueron puestos a disposición de los interesados tanto por la convocante como en el sistema Compranet, desde el día 05 de diciembre del 2013, y no existen antecedente documental que demuestren fehacientemente que la empresa inconforme haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, llevada a cabo el día 12 de diciembre de 2013, a partir de las 10:00 horas, teniendo como punto de partida el Hospital General de Zona No. 1, en donde se hizo el recorrido por las instalaciones, haciendo del conocimiento a los que asistieron el lugar y alcance de los conceptos a ejecutar, igualmente ocurrió con otros inmuebles que fueron visitados, sin que la empresa inconforme figure dentro de los licitantes que acudieron puntualmente a la junta de aclaraciones, celebrada el día 13 de diciembre de 2013, sin embargo le fue proporcionada copia simple del acta levantada al efecto, en ese acto no hubo preguntas por parte de los licitantes, la empresa inconforme, aun sabiendo la existencia de supuestas deficiencias técnicas, decide presentar sus proposiciones.-----

Que en el punto II.13.19 de la convocatoria se estableció los requisitos que los licitantes debían integrar en su proposición, la empresa inconforme no cumplió con el requisito solicitado, en virtud de haber presentado en cada una de las zonas en que participa, únicamente el programa por partidas, y no haber programado la totalidad de los conceptos de trabajo, conforme a lo solicitado en el punto II.13.19, en la fracción VIII del punto II.14.1.1. se establece en el inciso a) que en la evaluación de las proposiciones deberá verificar que se programen la totalidad de los conceptos, y la empresa inconforme, no presenta los Programas de ejecución de los trabajos por la totalidad de los conceptos, como se muestra en los documentos que formaran parte de su propuesta para las Zonas 3, 4, 5 y 6, conforme a lo establecido en el punto II.15.13 inciso e.1, esta omisión afecta directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento, lo que quedó asentado en el acta de fallo del procedimiento de contratación que nos ocupa.-----

Que en el punto II.13.20 de la convocatoria, textualmente se estableció como requisito que los licitantes debían integrar en su proposición, entre otros, el marcado en el inciso c), la empresa inconforme incumple lo solicitado, exceptuando para la Zona 5, para el resto de las zonas en que participa (Zonas 3, 4 y 6), el programa calendarizado de utilización de los materiales en su totalidad, concluye en la primera mitad del mes de marzo, cuando el licitante considera ejecutar trabajos de albañilería, acabados e instalaciones eléctricas hasta el 10 de abril de 2014, como se demuestra en los documentos presentados en su propuesta.-----

Que en la fracción VIII del punto II.14.1.1. establece en el inciso b), que en las proposiciones deberá verificarse que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, conforme a lo establecido en el punto II.15.13 inciso e.2, esta omisión afecta directamente la solvencia de la proposición, lo anterior está previsto en el inciso b) del numeral I del apartado A del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 10 -

Que en el punto II.13.13 de la convocatoria, se estableció como uno de los requisitos que los licitantes debían integrar en su proposición análisis, cálculo e integración de los costos indirectos para cada zona en que decida participar, los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso y en la fracción VI del punto II.14.12, se estableció que en la evaluación económica, se verificaría que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además: que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, la empresa inconforme no cumple este punto, en virtud que para la totalidad de las zonas en que participa, establece un porcentaje general del 12.00% como indirectos, sin que para tal efecto, desglose los gastos generados necesarios para la ejecución de los trabajos, conforme lo establece numeral IV del apartado A del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 213 de su Reglamento, concretándose el licitante a aplicar gastos por honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo de campo, realizando ajustes para mantenerse dentro del porcentaje indicado, incurriendo con lo anterior en el punto II.15.4 de las causas expresas de desechamiento establecidas en la convocatoria, lo que se demuestra con los análisis de costos indirectos presentados por la empresa inconforme para cada una de las zonas en que participa, así como los programas calendarizados de erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, en los que se refleja la ausencia de análisis para su integración.-----

Que en el punto II.13.9 de la convocatoria, se estableció como uno de los requisitos que los licitantes debían integrar en su proposición análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 9) para cada zona en que decida participar, integrando en el anexo el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. Respecto al primer concepto, se reconoce que existe una omisión por error involuntario de la convocante, al haber considerado que la empresa inconforme no cumplió la debida integración del concepto OC05-140-013 de la zona 4, sin embargo esta situación no desvirtúa los incumplimientos en que incurrió la empresa inconforme con respecto a los puntos que han quedado precisados y que afectan la solvencia de las proposiciones para la totalidad de las zonas en que participó, como se desprende los análisis de precios unitarios de los conceptos OC05-140-013 y OC01-018-015 presentados en su propuesta así como de los antecedentes documentales que demuestran que la empresa inconforme presenta costos inferiores para ejecutar el concepto IE03-100-015, toda vez que hizo caso omiso al contenido del concepto que especifica que el brazo articulado es de línea, y en el análisis del precio unitario correspondiente hizo el desglose que lo hace "hechizo", con lo que queda demostrado que la actuación de la convocante en el análisis de la propuesta de la empresa inconforme, se ajustó a lo establecido en la legislación en la materia y a lo establecido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, existiendo las razones suficientes para desechar las propuestas presentadas por la hoy inconforme, para la totalidad de las zonas en que participó e hizo caso omiso a lo establecido en la convocatoria del procedimiento de contratación.-----

Que al analizar el cumplimiento de la capacidad financiera del licitante, para cada una de las zonas en que participó, en el esquema financiero anexó un documento sin membrete, supuestamente

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 11 -

expedido por Banco Mercantil del Norte del Grupo Financiero Banorte, firmado sin identificarse el nombre del ejecutivo que lo suscribe, y está fechado el día 19 de diciembre de 2013, fecha en que se dio el acto de presentación y apertura de proposiciones, y se aprecia un sello ilegible con la fecha alterada, lo anterior hizo suponer que se trataba de un documento apócrifo, situación que se pudo confirmar cuando en voz del C. [REDACTED], que en representación (sin acreditarlo) de Nova Material en Alta tensión, S.A. de C.V., un día antes del día del fallo se acercó al Ing. Martín Romero Ávila para solicitar información de cómo iba en el análisis de sus proposiciones, y aceptó que dicho documento tenía su origen, sin precisarlo, de hace más de un mes al 26 de diciembre de 2013, y que modificaron la fecha para poderlo presentar en la licitación, solicitando no se hiciera del conocimiento en la evaluación correspondiente, situación que hace pensar, que es común esa acción en otros procedimientos de contratación para hacer valer su solvencia económica, este simple hecho, bien pudo haber sido causal de desechamiento de las proposiciones presentadas por la empresa inconforme, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 69 del Reglamento de la Ley, y actuar en consecuencia conforme lo establece la fracción IV del artículo 78 de la Ley, sin embargo, procurando actuar con sensatez y objetividad, al no poder acreditar la autenticidad del documento mencionado, y considerando que el capital neto de trabajo presentado por la empresa inconforme en sus propuestas, cumplía lo solicitado en la convocatoria de la licitación, motivó que la convocante no lo considerara como causal de desechamiento, pero existe la acción dolosa.-----

Que la convocante actuó en estricto apego a la Ley, se buscaron las mejores condiciones para el Instituto evitando el riesgo de daño patrimonial al mismo, bajo el supuesto que aun conociendo que la empresa inconforme presentó sus proposiciones con inconsistencias y falsedades, se le hubiera asignado los contratos por el simple hecho de tener propuestas económicamente muy bajas, no asegura el cumplimiento de sus obligaciones respectivas, además de que el inconforme con pleno conocimiento de la incongruencia de sus proposiciones como lo menciona en su inconformidad, actuó en forma dolosa al presentar falsedad en la información de sus propuestas.-----

Razonamientos expresados por la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V., en relación a los motivos de inconformidad:-----

Que rechaza categóricamente la existencia de algún tipo de vínculo de corrupción de su representada con la convocante, de igual forma el calificativo "apadrinada" con el cual la inconforme alude en su escrito de inconformidad solo refleja la impotencia al no verse favorecida con el fallo de la licitación, que se ha participado en 4 licitaciones públicas (LO-019GYR097-N2-2013, LO-019GYR097-N5-2013, LO-019GYR097-N6-2013, y LO-019GYR097-N7-2013) convocadas por la citada Delegación con lo que se demuestra que al no tener resultados favorables no ha dejado de participar y por el contrario se ha visto impulsada a poner mayor cuidado en la elaboración de sus propuestas.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 23 de mayo de 2014, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y que a continuación se detallan:-----

a).- Las ofrecidas por las pruebas ofrecidas por la C. [REDACTED], representante legal de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 30 de diciembre de 2013, visible a fojas 011 a 995 del expediente en que se actúa, consistentes en:-----



- 12 -

a) Copia certificada de la Escritura Pública número 18,113 de fecha 31 de agosto de 2010, levantada ante el Notario Público número 54 del Estado de Puebla; b) Fotocopia de la credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la C. [REDACTED] con número de folio 109353113; c) Solicitud, acuse de inscripción y cédula de identificación fiscal, ante el Registro Federal de Contribuyentes, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V.; d) Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LA-019GYR097.N7-2013; e) Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito de fecha 13 de diciembre de 2013; f) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación que nos ocupa de fecha 19 de diciembre de 2013; g) Acta de notificación de fallo de la licitación mencionada de fecha 27 de diciembre de 2013; h) Propuesta técnica y económica de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V.-----

b).- Las ofrecidas y presentadas por el Encargado del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su informe circunstanciado de hechos de fecha 17 de enero de 2014, visible a fojas 1136 a 1412 del expediente en que se actúa, consistentes en:-----

a) Dictamen de disponibilidad presupuestal y Resumen de convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR097-N7-2013 de fecha 5 de septiembre de 2013; b) Convocatoria a la licitación de mérito y anexos; c) Acta de la Junta de Aclaraciones a la licitación que nos ocupa, de fecha 13 de septiembre de 2013; d) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación mencionada de fecha 19 de diciembre de 2013; e) Acta de notificación de fallo de la licitación en cita de fecha 27 de diciembre de 2013; f) fotocopias de las cédulas profesionales con número 3115749 y 2092332, expedidas por la Secretaría de Educación Pública, a favor de los C.C. [REDACTED], para ejercer la profesión de Ingeniero Civil y Arquitectura, respectivamente; g) Dictamen para asignación; h) Propuesta técnica y económica de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V.; i) Investigación de mercado.-----

c).- Las ofrecidas por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 04 de febrero de 2014, visible a fojas 1450 a 1473 del expediente en que se actúa, consistentes en:-----

a) Fotocopia de la credencial para votar con folio número 0529030103566, expedida por el Instituto federal Electoral, a favor del C. [REDACTED] b) Fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro federal de Contribuyentes, expedida por el Sistema de Administración Tributaria, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V.; c) Estado de cuenta por el mes de diciembre de 2013, expedido por TELMEX a nombre del C. [REDACTED]; d) Póliza número 6, 763 de fecha 5 de junio de 2012, levantada ante el Corredor Público número 1 del Estado de Tlaxcala.-----

V.- **Consideraciones.**- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme, contenidas en su escrito de inconformidad, consistentes en que: *la convocante solo busco la forma de desechar la oferta presentada por su mandante, manifestando que lo presentado como planeación integral, no cumple con lo que se requiere, cuando ella misma no sabe lo que es la planeación, señala que no se está soslayando describir la metodología y la estrategia que se propone utilizar y aplicar en el proceso de planeación, ejecución y dirección y control de la obra, para hacer factible la ejecución total de los trabajos en el plazo solicitado, siendo el caso que en la oferta de su mandante en las zonas 3, 4, 5 y 6, presentó como anexo 2 lo requerido en el punto I.1.1, ya que para la planeación*



- 13 -

integral, se manifiesta que desarrollarán la obra de acuerdo a lo indicado en el catálogo de conceptos que la convocante entregó con la convocatoria y de acuerdo al programa calendarizado de ejecución de obra de la propuesta de su representada dentro del periodo de ejecución de 88 días con fecha de inicio el 13 de enero de 2014. Que para ejecutar la obra, su representada utilizara personal especialista en paneles solares y brazos articulados giratorios, en la aplicación de acabado paladium se utilizara personal pastero con vasta experiencia en ese tipo de detalles, con relación a las protecciones contra impacto se instalaran las requeridas en el catálogo de conceptos; para la parte técnica se utilizara un ingeniero civil con experiencia en este tipo de acabados, apoyado por un ingeniero o arquitecto para el cobro de la obra ejecutada, mediante estimaciones, generadores de obra y presupuestos para trabajos extraordinarios; para el control de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra, se contara con un contador público y un bodeguero quienes llevaran las cuentas del movimiento de éstos insumos durante el desarrollo de la obra, el contador se encargará de las altas y bajas del personal en el IMSS, para que cuenten con seguridad social y se cubran en tiempo y forma estos pagos en la Subdelegación correspondiente; para vigilar el área de obra y la bodega de materiales se contará con un velador quien reportará diario de las eventualidades que pudieran surgir, se instalará una oficina y bodega en la que se almacenarán los materiales que se vayan requiriendo para la ejecución de la obra; para la ejecución de la obra se contratan ayudantes, albañiles, of especialista, pintores, pasteros, aluminero y tablaroquero, requiriéndose camiones de volteo para acarreo de material producto de demolición y excavación, compresor y pistola, andamios metálicos, con lo que se demuestra el cumplimiento de lo que se requiere en la planeación integral...”, mismas que se analizan en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas; toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que el desechamiento de la propuesta de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., en el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR097-N7-2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, se encuentra ajustada a la normatividad que rige la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de la materia que a la letra dice: -----

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Artículo 89. ...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 84.

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente de cuenta, remitidas por la convocante con su informe circunstanciado de hechos, en concreto del Acta de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2013, visible a fojas 1334 a la 1348 del expediente de mérito, se desprende que se desechó la propuesta de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., en los siguiente términos: -----

“ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-019GYR097-N7-2013

En la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las 14:00 horas del 27 de diciembre de 2013, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria...

El criterio para la evaluación de las proposiciones presentadas, fue el del mecanismo de Evaluación Binario, establecido en la convocatoria de la Licitación, en el que en primer término se verificó se diera cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas del procedimiento de contratación. Las propuestas que no cumplieron dichas condiciones, se determinaron no solventes y fueron desechadas. Las propuestas que cumplieron las condiciones establecidas en la convocatoria, fueron declaradas como solventes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 fracción I de la Ley, se da a conocer que durante la evaluación técnica, fue desechada las propuestas presentadas por los licitantes siguientes:

Nova Material en Alta Tensión, S.A. de C.V.

No cumple, en virtud de que en el apartado de la planeación integral de todas las zonas en que participa, solo asienta que se desarrollara la obra de acuerdo a lo indicado en el catálogo de conceptos y al programa calendarizado de ejecución, y que empleará personal especialista en paneles solares y personal pastero, soslayando describir la metodología y la estrategia que propone utilizar y aplicar en el proceso de planeación, ejecución, dirección y control de la obra, para hacer factible la ejecución total de los trabajos en el plazo solicitado, contraviniendo a lo establecido en el inciso a) del punto II.13.2 de la convocatoria. Situación que afecta directamente la solvencia de las proposiciones, conforme a lo establecido en el inciso a) del punto II.15.13 de las causas expresas de desechamiento.

No cumple, en virtud que en el apartado del procedimiento constructivo, en cada una de las zonas en que participa, solo asienta que se basara en el catálogo de conceptos y programas calendarizados, en contravención a lo establecido en el inciso b) del punto II.13.2, solicitado al efecto de que el licitante demuestre el grado de conocimiento, su capacidad técnica y experiencia en la obra a ejecutar, situación que afecta directamente la solvencia de las proposiciones, conforme a lo establecido en el inciso b) del punto II.15.13 de las causas expresas de desechamiento.

No cumple, en virtud de haber presentado en cada una de las zonas en que participa, únicamente el programa por partidas, y no haber programado la totalidad de los conceptos de trabajo, conforme a lo solicitado en el punto II.13.19, en concordancia con lo establecido en el inciso a) de la fracción VIII del punto II.14.1.1 de la convocatoria, incurriendo en las causales de desechamiento establecidas en los puntos II.15.2, e inciso e) del punto II.15.13.

No cumple, en virtud que exceptuando la Zona 5, para cada una de las zonas en que participa, el programa calendarizado de utilización de los materiales en su totalidad, concluye en la primera mitad del mes de marzo, cuando el licitante considera ejecutar trabajos de albañilería, acabados e instalaciones eléctricas hasta el 10 de abril de 2014, conforme a lo solicitado en el inciso c) del punto II.13.20 de la convocatoria, en concordancia con lo establecido en el inciso c) de la fracción VIII del punto II.14.1.1 de la misma; por otra parte en la Zona 5, el programa de utilización de mano de obra requiere de un número de jornadas mayor al plazo establecido en la convocatoria para ejecución de los trabajos; incurriendo con lo anterior en la causal de desechamiento establecido en el numeral 3 del inciso e.2) del punto II.15.13 de la convocatoria.

No cumple, en virtud que en la integración de la mano de obra el concepto OC05-140-013 de la zona 4, solo considera la categoría de ayudante para ejecutar el concepto; así mismo el costo de materiales para ejecutar el concepto IE03-100-015 en la zona 3, está fuera de los costos de mercado, lo que no garantiza la ejecución correcta del concepto de trabajo, contraviniendo lo solicitado en el punto II.13.9 de la convocatoria, incurriendo en la causa expresa de desechamiento establecido en el punto II.15.4 de la convocatoria.

No cumple, en virtud que para la totalidad de las zonas en que participa, establece un porcentaje general de 12.00% como indirectos, sin que para tal efecto, desglose los gastos generados necesarios para la ejecución de los trabajos, conforme lo establece numeral IV del apartado A del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante la LOPSRM), y el artículo 213 de su Reglamento, concretándose el licitante a aplicar gastos por honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo de campo, realizando ajustes para mantenerse dentro del porcentaje indicado, incurriendo con lo anterior en el punto II.15.4 de las causas expresas de desechamiento establecidas den la convocatoria.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 15 -

De cuyo contenido se advierte que la convocante determinó desechar la propuesta de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., señalando como primer y segundo motivos el incumplimiento a los incisos a) y b) del punto II.13.2, los cuales establecen lo siguiente: -----

"II.13.2 Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2). Por cada zona en que decida participar.

a) **De la planeación integral.**

El licitante deberá describir la metodología y la(s) estrategia(s) que propone utilizar y aplicar en el proceso de planeación, ejecución, dirección y control de la obra, para hacer factible la ejecución total de los trabajos en el plazo establecido por el IMSS, debiendo considerar las características, magnitud y complejidad de los trabajos objeto de la licitación.

Aspectos técnicos y administrativos:

Se deberá describir la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos, incluyendo los elementos del proceso de administración en la obra, tales como: la organización y logística de traslado de personal, maquinaria y equipo de construcción, suministro de materiales y equipo de instalación permanente, entre otros aspectos; la estrategia que aplicará en la ejecución de los trabajos y de la supervisión que efectuará su plantilla técnica, elaboración y trámite de los documentos de pago, así como el control y dirección de la obra, determinando la cantidad y distribución de frentes de trabajo, clasificados por área, identificando la especialidad, tomando como base los diferentes cuerpos y niveles, de manera congruente con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, hasta el finiquito de los mismos.

Para el desarrollo de la planeación, el licitante deberá considerar cuando menos las actividades que adelante se establecen de manera enunciativa mas no limitativa, considerando que su desarrollo esté directamente vinculado con el objeto de los trabajos, es decir que sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra objeto de la licitación.

1. Actividades preliminares en campo.
2. Descripción de los trabajos previos y auxiliares que se requieran para la ejecución de los trabajos.
3. Levantamiento físico del estado actual del inmueble.
4. Organización de personal técnico-administrativo, en campo y soporte de sus oficinas centrales.
5. Señalar la forma en que incorporará e intervendrán en la obra, los profesionales técnicos que conformen su plantilla.
6. Elaboración del programa de red de actividades con ruta crítica.
7. Implementación del sistema para seguimiento y control efectivo de la obra.
8. Implementación del plan de calidad para el aseguramiento y control de materiales y procesos constructivos.
9. Procuración de los servicios para la ejecución de los trabajos (agua, luz, teléfono y en general cualquier servicio que requiera la obra).
10. Implementación de sistemas de comunicación.
11. Implementación del plan de seguridad e higiene.
12. Plan de suministros de equipos de instalación permanente.

b) **Del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos.**

En congruencia con lo determinado en la Planeación Integral, el licitante describirá las actividades que proponga aplicar en la realización de los trabajos de mantenimiento, considerando entre otros, los aspectos siguientes:

- Revisión del estado actual de los inmuebles.
- Obra civil, incluyendo acabados.
- Obra electromecánica, en su caso.
- Y en su caso, Instalación de equipos permanentes e instalaciones especiales.

El licitante deberá describir de manera detallada, las actividades que constituyen el procedimiento constructivo que empleará en la ejecución de los trabajos, considerando las especialidades, partidas y subpartidas y conceptos de obra que integran el catálogo de conceptos, que contiene descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, guardando congruencia con las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso, simultáneas, establecidas en el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo autorizado.

Lo anterior, a efecto de que el licitante demuestre el grado de conocimiento, su capacidad técnica y experiencia en la obra a ejecutar, al haber realizado obras similares en magnitud y complejidad y el IMSS cuente con elementos para evaluar estos aspectos.

...

Del contenido del **inciso a)** del **punto II.13.2** de la convocatoria, se advierte que los licitantes tenían la obligación de describir la planeación integral que proponen para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, en dos apartados, (anexo 2 de la convocatoria) **por cada zona que participen, en la planeación integral** se debía de describir la metodología y la estrategia que propone utilizar y aplicar en el proceso de planeación, ejecución, dirección y control de la obra, para hacer factible la ejecución total de los trabajos en el plazo establecido, debiendo considerar las características, magnitud y complejidad de los trabajos objeto de la licitación, y **en el aspecto técnico y administrativo**, se deberá describir la metodología y estrategias que utilizará y aplicarán en la ejecución de los trabajos, incluyendo los elementos del proceso de administración de la obra y para el desarrollo de la planeación, considerando al menos las actividades tales como: Actividades preliminares en campo; descripción de los trabajos previos y auxiliares que se requieran para la ejecución de los trabajos; levantamiento físico del estado actual del inmueble; organización de personal técnico-administrativo, en campo y soporte de sus oficinas centrales; señalar la forma en que incorporará e intervendrán en la obra, los profesionales técnicos que conformen su plantilla; elaboración del programa de red de actividades con ruta crítica, Implementación del sistema para seguimiento y control efectivo de la obra; Implementación del plan de calidad para el aseguramiento y control de materiales y procesos constructivos; procuración de los servicios para la ejecución de los trabajos (agua, luz, teléfono y en general cualquier servicio que requiera la obra); implementación de sistemas de comunicación; implementación del plan de seguridad e higiene; plan de suministros de equipos de instalación permanente; descripción que los licitante deberán realizar **de manera enunciativa mas no limitativa**, considerando que su desarrollo esté directamente vinculado con el objeto de los trabajos, es decir que sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra objeto de la licitación. -----

Ahora bien del contenido del **inciso b)** del **punto II.13.2** de la convocatoria, se advierte que en congruencia con lo determinado en la planeación integral, antes transcrita, los licitantes tenían la obligación de describir las actividades que proponga aplicar en la realización de los trabajos de mantenimiento, considerando la revisión del estado actual de los inmuebles; obra civil, incluyendo acabados; obra electromecánica; y en su caso, Instalación de equipos permanentes e instalaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 17 -

especiales. Asimismo tenían la obligación de **describir de manera detallada**, las actividades que constituyen el procedimiento constructivo que empleará en la ejecución de los trabajos, considerando las especialidades, partidas y subpartidas y conceptos de obra que integran el catálogo de conceptos, que contiene descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, guardando congruencia con las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso, simultáneas, establecidas en el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo autorizado, lo anterior para demostrar el grado de conocimiento, su capacidad técnica y experiencia en la obra a ejecutar, al haber realizado obras similares en magnitud y complejidad y el IMSS cuenta con elementos para evaluar estos aspectos.

En el caso que nos ocupa, de los escritos que presentó la empresa accionante, dentro de su propuesta, no se advierte el cabal cumplimiento al numeral II.13.2, incisos a) y b) de la convocatoria, antes transcritos, habida cuenta que si bien es cierto adjuntó a su propuesta la planeación integral y procedimiento constructivo, para las zonas 3, 4, 5 y 6, en las que participó, documentales visibles a fojas 1357 a 1364 del expediente en que se actúa, también lo es que del mismo se desprende lo siguiente:

NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V.

Planeación integral y procedimiento constructivo

Licitación No LA-019GYR097-N7-2013
OBRA: OBRA CIVIL E INSTALACIONES
LUGAR: HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 1 TLAXCALA

000105

Anexo 2. ZONA 3

1.1.1. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados.

a) De la planeación integral.

En este rubro manifestamos que desarrollaremos la obra, de acuerdo a lo indicado en el catalogo de conceptos que la convocante entregó con la convocatoria y de acuerdo al programa calendarizado de ejecución de obra de nuestra propuesta dentro del periodo de ejecución que la convocante indica en la convocatoria que es de 88 días naturales con fecha de inicio el día 13 de enero 2014.

Para ejecutar esta obra utilizaremos personal especialista en paneles solares y brazos articulados giratorios.

En la aplicación del acabado paladium utilizaremos personal pastero con basta experiencia en este tipo de detalles.

Con relación a las protecciones contra impacto instalaremos las requeridas en el catalogo de conceptos.



Aspectos técnicos y administrativos:

Para la parte técnica utilizaremos un ingeniero civil con experiencia en este tipo de acabados, apoyado por un ingeniero o arquitecto para el cobro de la obra ejecutada, mediante estimaciones, generadores de obra y presupuestos para trabajos extraordinarios.

Para el control de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra, se contara con un contador público y un bodeguero quienes llevaran las cuentas del movimiento de estos insumos durante el desarrollo de la obra. El contador también se encargara de las altas y bajas del personal en el IMSS, para que cuenten con seguridad social y se cubran en tiempo y forma estos pagos en la subdelegación que corresponda.

Para vigilar el área de obra y la bodega de materiales se contara con un velador quien reportara diario de las eventualidades que pudieran surgir y perjudiquen la estancia de los insumos de obra.

Se instalara una oficina y bodega en la que se almacenaran los materiales que se vayan requiriendo para la ejecución de la obra.

Para la ejecución de la obra se contrataran: ayudantes, albañiles, of. especialista, pintores, pasteros, aluminero y tablaroquero.

Para la ejecución de obra se requerirán: camiones de volteo para acarreo de material producto de demolición y excavación, compresor y pistola, andamios metálicos.

Planeación integral y procedimiento constructivo

000106

b) Del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos.

Para la ejecución de la obra nos basaremos en el catalogo de conceptos y programa calendarizado de montos de ejecución de obra de cada concepto de obra y que anexo al presente.

NOVA MATERIAL EN ALTA TENSION, S.A. DE C.V.

Planeación integral y procedimiento constructivo

000110

Licitación No LA-019GYR097-N7-2013
OBRA: OBRA CIVIL E INSTALACIONES
LUGAR: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MED. FAM. No 8 TLAXCALA

Anexo 2. ZONA 4

L1.1. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados.

a) De la planeación integral.

En este rubro manifestamos que desarrollaremos la obra, de acuerdo a lo indicado en el catalogo de conceptos que la convocante entregó con la convocatoria y de acuerdo al programa calendarizado de ejecución de obra de nuestra propuesta dentro del periodo de ejecución que la convocante indica en la convocatoria que es de 88 días naturales con fecha de inicio el día 13 de enero 2014.

Para ejecutar esta obra utilizaremos personal especialista en paneles solares

Con relación a las protecciones contra impacto instalaremos las requeridas en el catalogo de conceptos.

DELEGACIÓN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 19 -

Aspectos técnicos y administrativos:

Para la parte técnica utilizaremos un ingeniero civil con experiencia en este tipo de acabados, apoyado por un ingeniero o arquitecto para el cobro de la obra ejecutada, mediante estimaciones, generadores de obra y presupuestos para trabajos extraordinarios.

Para el control de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra, se contara con un contador público y un bodeguero quienes llevaran las cuentas del movimiento de estos insumos durante el desarrollo de la obra. El contador también se encargara de las altas y bajas del personal en el IMSS, para que cuenten con seguridad social y se cubran en tiempo y forma estos pagos en la subdelegación que corresponda.

Para vigilar el área de obra y la bodega de materiales se contara con un velador quien reportara diario de las eventualidades que pudieran surgir y perjudiquen la estancia de los insumos de obra.

Se instalara una oficina y bodega en la que se almacenaran los materiales que se vayan requiriendo para la ejecución de la obra.

Para la ejecución de la obra se contrataran: ayudantes, albañiles, carpintero, of. especialista, pintores, of. acabados, electricista y tablaroquero.

Para la ejecución de obra se requerirán: camiones de volteo para acarreo de material producto de demolición y excavación, andamios metálicos.

Planeación integral y procedimiento constructivo

b) Del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos.

Para la ejecución de la obra nos basaremos en el catalogo de conceptos y programa calendarizado de montos de ejecución de obra de cada concepto de obra y que anexo al presente.

NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V.

Planeación integral y procedimiento constructivo

Licitación No LA-019GYR097-N7-2013
OBRA: OBRA CIVIL E INSTALACIONES
LUGAR: CENTRO VACACIONAL LA TRINIDAD TLAXCALA

Anexo 2. ZONA 5

1.1. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados.

a) De la planeación integral.

En este rubro manifestamos que desarrollaremos la obra, de acuerdo a lo indicado en el catalogo de conceptos que la convocante entregó con la convocatoria y de acuerdo al programa calendarizado de ejecución de obra de nuestra propuesta dentro del periodo de ejecución que la convocante indica en la convocatoria que es de 88 días naturales con fecha de inicio el día 13 de enero 2014.

Para ejecutar esta obra utilizaremos personal especialista en impermeabilizaciones y basados en las especificaciones de los fabricantes de estos productos

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 20 -

Aspectos técnicos y administrativos:

Para la parte técnica utilizaremos un ingeniero civil con experiencia en este tipo de acabados, apoyado por un ingeniero o arquitecto para el cobro de la obra ejecutada, mediante estimaciones, generadores de obra y presupuestos para trabajos extraordinarios.

Para el control de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra, se contara con un contador público y un bodeguero quienes llevaran las cuentas del movimiento de estos insumos durante el desarrollo de la obra. El contador también se encargara de las altas y bajas del personal en el IMSS, para que cuenten con seguridad social y se cubran en tiempo y forma estos pagos en la subdelegación que corresponda.

Para vigilar el área de obra y la bodega de materiales se contara con un velador quien reportara diario de las eventualidades que pudieran surgir y perjudiquen la estancia de los insumos de obra.

Se instalara una oficina y bodega en la que se almacenaran los materiales que se vayan requiriendo para la ejecución de la obra.

Para la ejecución de la obra se contrataran: ayudantes, aplicadores de impermeabilizantes debidamente capacitados.

Para la ejecución de obra se requerirán: camiones de volteo para acarreo de material producto de demolición, equipo de termofusion y andamios metálicos.

Planeación integral y procedimiento constructivo

b) Del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos.

Para la ejecución de la obra nos basaremos en el catalogo de conceptos y programa calendarizado de montos de ejecución de obra de cada concepto de obra y que anexo al presente.

NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V.

Planeación integral y procedimiento constructivo

Licitación No. LA-019GYR097-N7-2013
OBRA: OBRA CIVIL E INSTALACIONES
LUGAR: HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MED. FAM. No 2 APIZACO, TLAXCALA

Anexo 2. ZONA 6

11.1. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados.

a) De la planeación integral.

En este rubro manifestamos que desarrollaremos la obra, de acuerdo a lo indicado en el catalogo de conceptos que la convocante entregó con la convocatoria y de acuerdo al programa calendarizado de ejecución de obra de nuestra propuesta dentro del periodo de ejecución que la convocante indica en la convocatoria que es de 88 días naturales con fecha de inicio el día 13 de enero 2014.

Para ejecutar esta obra utilizaremos personal especialista en pisos conductivos, especialistas en impermeabilización tradicional y prefabricado, carpinteros especialistas en puertas de madera forradas con formaica, colocadores de piso cerámico tipo porcelanato, tablaroqueros.

Con relación a las mamparas sanitarias instalaremos las requeridas en el catalogo de conceptos.

Utilizaremos herreros, alumineros especialistas en techumbres de polycarbonato.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 21 -

Aspectos técnicos y administrativos:

Para la parte técnica utilizaremos un ingeniero civil con experiencia en este tipo de acabados, apoyado por un ingeniero o arquitecto para el cobro de la obra ejecutada, mediante estimaciones, generadores de obra y presupuestos para trabajos extraordinarios.

Para el control de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra, se contará con un contador público y un bodeguero quienes llevarán las cuentas del movimiento de estos insumos durante el desarrollo de la obra. El contador también se encargará de las altas y bajas del personal en el IMSS, para que cuenten con seguridad social y se cubran en tiempo y forma estos pagos en la subdelegación que corresponda.

Para vigilar el área de obra y la bodega de materiales se contará con un velador quien reportará diario de las eventualidades que pudieran surgir y perjudiquen la estancia de los insumos de obra.

Se instalará una oficina y bodega en la que se almacenarán los materiales que se vayan requiriendo para la ejecución de la obra.

Para la ejecución de la obra se contratarán: ayudantes, albañiles, carpintero, of. especialista, pintores, of. acabados y tablaroquero.

Para la ejecución de obra se requerirán: camiones de volteo para acarreo de material producto de demolición, cortadora de disco y andamios metálicos.

Planeación integral y procedimiento constructivo

b) Del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos.

Para la ejecución de la obra nos basaremos en el catálogo de conceptos y programa calendarizado de montos de ejecución de obra de cada concepto de obra y que anexo al presente.

De cuya lectura se desprende que el hoy accionante a efecto de dar cumplimiento al inciso a) del punto II.13.2 de la convocatoria, respecto de las zonas 3, 4, 5 y 6, señaló en el rubro de planeación integral que se desarrollaría la obra de acuerdo a lo que indica el catálogo de conceptos y al programa calendarizado de ejecución de obra, dentro del periodo de ejecución de 88 días naturales, con fecha de inicio del día 13 de enero de 2014 para ejecutar la obra, utilizando personal especialista en paneles solares y brazos articulados giratorios pasteros, especialista en impermeabilizaciones, especialistas en pisos conductivos, carpinteros, y en el apartado de aspectos técnicos y administrativos, el accionante indicó que utilizará un ingeniero civil con experiencia en los tipos de acabados, con apoyo de un ingeniero o arquitecto para el cobro de la obra ejecutada, mediante estimaciones, generadores de obra y presupuestos para trabajos extraordinarios, para el control de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra, contando con un contador público y un bodeguero, para llevar las cuentas del movimiento de los insumos durante la obra, su contador se encargará de las altas y bajas del personal en el IMSS, en cuanto a la vigilancia del área de obra y la bodega de materiales contarán con un velador quien reportará a diario las eventualidades que pudieran surgir, asimismo instalarán una oficina y bodega para almacenar los materiales que se requieran, para la ejecución de la obra y contratarán con ayudantes, albañiles, of. (sic) especialistas, of. (sic) acabados, pintores, pasteros, electricistas, alumineros y tablaroqueros, aplicadores de impermeabilizante, y para la ejecución de la obra requerirán camiones de volteo para acarreo de material producto de la demolición y excavación, equipo de termofusión, andamios metálicos, cortadora de disco, compresor y pistola.

Sin embargo el hoy accionante omitió describir la metodología y la estrategia propuesta a utilizar y aplicar en el proceso de planeación, ejecución, dirección y control de la obra, para hacer factible la ejecución total de los trabajos en el plazo establecido, además en el aspecto técnico y administrativo, omitió describir la metodología y estrategias a utilizar en la ejecución de los trabajos, incluyendo los elementos del proceso de administración de la obra y para el desarrollo de la planeación, además de sus documentos antes transcritos no se advierten las actividades

siguientes: **Actividades preliminares en campo; descripción de los trabajos previos y auxiliares que se requieran para la ejecución de los trabajos; levantamiento físico del estado actual del inmueble; organización de personal técnico-administrativo, en campo y soporte de sus oficinas centrales; elaboración del programa de red de actividades con ruta crítica; Implementación del sistema para seguimiento y control efectivo de la obra; procuración de los servicios para la ejecución de los trabajos (agua, luz, teléfono y en general cualquier servicio que requiera la obra); implementación de sistemas de comunicación; implementación del plan de seguridad e higiene; plan de suministros de equipos de instalación permanente; los que debió describir de manera enunciativa más no limitativa, considerando que su desarrollo esté directamente vinculado con el objeto de los trabajos, esto es que sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra objeto de la licitación.**

Ahora bien, el hoy accionante a efecto de dar cumplimiento al **inciso b) del punto II.13.2** de la convocatoria, para la ejecución de los trabajos, en las zonas 3, 4, 5, y 6 en las que participó, en el apartado del **procedimiento constructivo** señaló de manera general y escueta que para la ejecución de la obra, se basaría en el catálogo de conceptos y programa calendarizado de montos de ejecución de obra de cada concepto de obra, omitiendo describir las actividades que propone aplicar en la realización de los trabajos de mantenimiento, y de acuerdo al citado punto debió considerar **la revisión del estado actual de los inmuebles, obra civil, incluyendo acabados, obra electromecánica, en su caso, instalación de equipos permanentes e instalaciones especiales, y no describió de manera detallada** las actividades que constituyen el procedimiento constructivo que empleará en la realización de los trabajos, considerando las especialidades, partidas y subpartidas y conceptos de obra que integran el catálogo de conceptos, a efecto de demostrar el grado de conocimiento, capacidad técnica y experiencia en la obra a ejecutar, al haber realizado obras similares en magnitud y complejidad. Lo que de ninguna manera se aprecia de sus documentales antes insertadas.

Aunado a lo anterior la hoy accionante reconoce el incumplir el inciso b) del punto II.13.2 de la convocatoria, al manifestar en su escrito inicial, lo siguiente:..., **efectivamente su mandante anexó el catálogo de conceptos y programa de ejecución de obra, manifestando que se harían los trabajos de acuerdo a sus requerimientos, ya que por su experiencia no se puede describir procesos constructivos que estén fuera del alcance del catálogo de conceptos y mucho menos como el que se entrega para la licitación...**, de lo que se tiene que la inconforme reconoce que no se pueden describir los procesos constructivos, los cuales fueron solicitados en el inciso b) del citado numeral, actualizándose con dicha manifestación los supuestos previstos por los artículos 95 y 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan:

"Artículo 95.- La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley."

"Artículo 96.- La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace; pero si la confesión es la única prueba contra el absolvente, debe tomarse íntegramente, tanto en lo que lo favorezca como en lo que lo perjudique."

De donde resulta que la confesión expresa sólo perjudica al que la hace, por lo que, en el caso concreto se tiene que el promovente reconoce y acepta expresamente como cierto el hecho relativo a que no describió los procesos constructivos, en razón que dada su experiencia no es posible

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 23 -

hacerlo cuando estos estén fuera del alcance del catálogo de conceptos. -----

Así las cosas, se tiene que la hoy accionante, presentó para las zonas 3, 4, 5 y 6 una planeación integral de manera general, invocando el catálogo de conceptos y el programa calendarizado de ejecución de obra que propone, el personal que utilizara para diversas actividades así como para el control de material, maquinaria y equipo y mano de obra, además el equipo que requerirá, y en relación al procedimiento de ejecución, igualmente señala de manera general que para la ejecución de la obra se basara en el catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de la obra de cada concepto, lo cual no cumple con lo establecido en el numeral II.13.2 incisos a) y b) de la convocatoria, tal y como quedo acreditado líneas anteriores. -----

En este orden de ideas, es necesario precisar que respecto al rubro mencionado se solicita en la convocatoria que los licitantes expongan la planeación integral señalando la metodología y estrategia que se utilizará, debiendo entender el significado de dichos términos, el primero de ellos, según el Diccionario El Pequeño Larousse Ilustrado, edición 2007, consiste en la "Aplicación coherente de un método" y "Método Conjunto de operaciones ordenadas con que se pretende obtener un resultado", y por el segundo de éstos el "Arte de dirigir un conjunto de disposiciones para alcanzar un objetivo", en concordancia de dichas palabras, podemos decir que la metodología y la estrategia consistirá en exponer cómo se dirigirán el conjunto de operaciones ordenadas con las cuales se intentara llevar a cabo la ejecución de los trabajos, tomando en cuenta los aspectos mínimos descritos en el numeral de que se trata, por consiguiente no basta únicamente con señalar una planeación integral que contenga además los aspectos técnicos y administrativos, con el procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos, de una manera breve y concisa, sino que debe obedecer a una exposición ordenada de los medios con los cuales se pretende alcanzar el objetivo que es la ejecución de los trabajos y su ejecución, atendiendo sobre todo a los aspectos mínimos que se indican para ello, lo que en la especie no contempla de manera sistemática el anexo que contiene la multireferida planeación integral y procedimiento constructivo. -----

Por otra parte resulta igualmente infundado el motivo de inconformidad que realiza el accionante en su escrito inicial en el sentido que: *la convocante argumenta que únicamente presenta el programa de partidas y no haber programado la totalidad de los conceptos de trabajo, conforme a lo solicitado en el punto II.13.19 en concordancia con lo establecido en el inciso a) de la fracción VIII del punto II.14.1.1, el cual es arbitrario y deshonesto, ya que la convocatoria es normativa de construcciones a nivel nacional y en las Delegaciones del IMSS que requieren se programe por partidas y aparte por conceptos o solo por conceptos del catálogo de conceptos lo especifican claramente y dan los formatos convenientes con los instructivos de llenado adecuado a lo requerido, pero para esta licitación no solicitaron la programación por conceptos ni dieron el formato para este caso, lo que requieren en el punto de la convocatoria II.13.19 para cada zona es el anexo 19, el cual indica que la programación sea de acuerdo al catálogo de conceptos en el que solo hay como división zona 3, zona 4, zona 5, y zona 6 u OC05-140-013, OC04-150-021 y más de éstas claves con lo cual se agrupan por grupo y en ninguna parte de la convocatoria y anexos se indica que se programe por partidas con sus respectivos conceptos, por lo que su representada hizo lo indicado en la convocatoria y el catálogo de conceptos, por lo que no se debe desechar la propuesta de su representada; lo anterior es así, toda vez que en el punto II.13.19, de la convocatoria, la contratante solicitó:* -----

"II.13.19 Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo19). Para cada zona en que decida participar.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 24 -

El licitante deberá integrar en el anexo a que se refiere este numeral, el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando diagrama de barras, indicando la duración de cada partida y subpartida, así como las fechas de inicio y término, en las que se ejecutarán."

Numeral de la convocatoria, del cual se advierte que el programa de ejecución sería conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado por periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, **del total de los conceptos de trabajo** para cada zona en que se participe; lo que en la especie no observó el accionante, toda vez que, si bien es cierto adjuntó a su propuesta el anexo 19 denominado "Programa de ejecución de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado dividido en partidas y subpartidas" para las zonas 3, 4, 5 y 6, visible a fojas 1366 a 1369 del expediente en que se actúa, remitidos por la convocante al rendir su informe circunstanciado, los cuales por económica procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, de su contenido se advierte que el accionante **indicó su programa de ejecución por partidas y no por el total de los conceptos de trabajo**, esto es así porque para la zona 3 en su anexo 19 únicamente relaciona en la columna de folio o clave, las claves OC00004, OC00005 y IE03 y en la columna de partidas y subpartidas indica obra civil, albañilería, acabados e lns eléctricas; siendo que en el catálogo de conceptos contenido en el Anexo 18 de la convocatoria, establecen para la **zona 3, hospital general zona 1 Tlaxcala**, 21 claves con sus respectivas descripciones o conceptos de trabajo, y a manera de ejemplo se insertan únicamente 3 claves: ----

CLAVE	DESCRIPCION.
OC04 150 000	CONSTRUCCION DE MODULO EN EL AREA DE ACCESO A CUERPO DE GOBIERNO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO INTERMEDIO A BASE DE TABLA ROCA A UNA ALTURA DE 2.60 MTS, ESPESOR 10 CM, CON ESTRUCTURA METALICA CON CANAL Y POSTE GALVANIZADA CON REFUERZOS HORIZONONTALES,HOJA DE TABLAROCA DE YESO PIJADA A ESTRUCTURA, RESANADO PERIMETRAL Y SECCIONAL CON PERFACINTA Y SELLADO CON READIMIX, LIJADO Y REPARACION DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR ACABADO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA,HERRAMIENTA,EQUIPO Y LIMPIEZA
OC 04 150 005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS A BASE DE ESTRUCTURA PERIMETRAL DE ALUMINIO NATURAL DE 3PULG.CON ALMA DE BASTIDOR DE MADERA DE PINO CON PEINAZOS RECUBIERTO POR AMBAS CARAS CON TRIPLAY DE 6MM, PEGADO Y CLAVADO CON ACABADO FINAL DE FORMAICA IMITACION MADERA DE ACUERDO A LA EXISTENTE EN EL AREA FRONTAL ,INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL,HERRAMIENTA,EQUIPO Y LIMPIEZA.
OC 04 150 010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANERIA DE ALUMINIO NATURAL DE 3 PULG.EN PERIMETRO DE MODULOS CON CRISTAL DE 6 MM CLARO CON 2 LADOS CORREDIZOS POR MODULO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.

Para la **zona 4** el accionante en su anexo 19 en la columna correspondiente a folio o clave señala las siguientes claves OC 00001, OC 00002, OC 00004, OC 00005, OC 00009, EL20, EL21, EL22, y en la columna de partidas y subpartidas señala preliminares, cimenta y estruct (sic) albañilería, acabados, carpintería y cerrajería , tub conduit (sic)y conex, alambres y cables y control y arrancad (sic), sin embargo, en el catálogo de conceptos contenido en el Anexo 18 de la convocatoria, establecen para la **zona 4, hospital general de subzona con medicina familiar no 8**, 42 claves

49

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-001/2014
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 25 -

con sus respectivas descripciones o conceptos de trabajo, y a manera de ejemplo se insertan 3 claves: -----

CLAVE	DESCRIPCION
OC01-018-000	RETIRO SIN RECUPERACIÓN. MEDIDO PREVIAMENTE. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO DE ESCOMBRO FUERA DE LA UNIDA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL
OC05-140-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE VINIL ASFÁLTICO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR ACABADO, CORTES, REMATES, ADHESIVO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.
OC09-005-000	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA; CON BASE DE BASTIDOR DE MADERA DE PRIMERA. FORMADA POR UN MARCO PERIMETRAL CON TIRAS DE MADERA DE 50 X 25 MM. PEINAZOS DE 25 X 50 MM. A CADA 30 CM. CON DOS PERFORACIONES DE 6 MM. A CADA 20 CM. DE LOS PAÑOS PARA VENTILACIÓN INTERIOR, UNIDOS ENTRE SI A BASE DE ESPIGA Y CAJA CON PEGAMENTO DE ACETATO DE POLIVINIL Y CLAVO SIN CABEZA DE 19 MM. FORRADO CON TRIPLAY DE 6 MM. DE ESPESOR DE CALIDAD "A" POR LOS DOS LADOS. CLAVADO Y PEGADO. PORTACHAPA DE MADERA CON ESPESOR DE 25 MM. ESCUADRAS DE 150 X 150 X 25 MM. EN SUS CUATRO ESQUINAS, BISAGRAS O BIBELES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL, TORNILLOS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, CORTES, MARCO Y CONTRA MARCO; SEGÚN EL CASO BARNIZ Ó PLÁSTICO LAMINADO POR AMBOS LADOS (CERTIFICADO POR EL I.M.S.S.), COLOCADO POR MEDIO DE ADHESIVO DE CONTACTO A BASE DE NEOPRENO, HABILITADO, ARMADO, CEPILLADO, PLOMEADO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.
...	

 Para la **zona 5** el accionante en su anexo 19 en la columna correspondiente a folio o clave señala la siguiente: OC 00004, y en la columna de partidas y subpartidas señala OBRA CIVIL albañilería, manto Imper Azoteas (sic), sin embargo, en el catálogo de conceptos contenido en el Anexo 18 de la convocatoria, establecen para la **zona 5, Centro Vacacional la Trinidad 2** claves con sus respectivas descripciones las cuales a continuación se insertan:-----

CLAVE	DESCRIPCION
OC04-149-000	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN A BASE DE SISTEMA LAMINAR "PREFABRICADO" CON ASFALTOS MODIFICADOS, POLIMEROS SINTETICOS Y MEMBRANAS DE REFUERZO DE ALTA ESTABILIDAD DIMENSIONAL, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN,



	<p>DESPERDICIO, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELEVACIÓN, COLOCACIÓN, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE QUE DEBERÁ ESTAR LISA, SECA, LIBRE DE OBSTACULOS, PROTUBERANCIAS, ELEMENTOS PUNZOCORTANTES O DEPRESIONES, REFUERZO EN PUNTOS CRITICOS, COMO BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, SALIDAS DE CONDUCTOS Y VENTILADORES, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, GAS, SOPORTERIA DE INSTALACIONES, VULCANIZADO GENERAL EN TODA LA SUPERFICIE DE TRASLAPES TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN, RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE DAÑADO QUE YA NO CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS DE SER IMPERMEABLE Y SUSTITUIRLO POR NUEVO, CONSIDERANDO UN MAXIMO DEL 3% DEL ÁREA A INTERVENIR, SELLADO DE DUCTOS, TUBERIAS, DOMOS E INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN POR ENCIMA DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO PREFABRICADO DE 3.5 M.M. DE ESPESOR APP CON REFUERZO CENTRAL DE POLIESTER ACABADO LISO ARENADO, IMPRIMACIÓN DE LA SUPERFICIE Y UNA CAPA GENERAL DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO CON GARANTIA DE 3 AÑOS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO CON GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS EN COLOR ROJO TERRACOTA A RAZON DE 1 LT/M2, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.</p>
OC04-149-005	DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE. APLICA UNICAMENTE PARA LA ZONA 5: CENTRO VACACIONAL LA TRINIDAD.

Para la **zona 6** el accionante en su anexo 19 en la columna correspondiente a folio o clave señala las siguientes claves OC 00001, OC 00002, OC 00004, OC 00005, OC 00006, OC 00007, OC 00009, OC 000031, y en la columna de partidas y subpartidas señala OBRA CIVIL preliminares, y terracerías, ciment y estructura, (sic) albañilería, acabados, herrería, aluminio, carpintería y cerrajería, mano de obra; sin embargo, en el catálogo de conceptos contenido en el Anexo 18 de la convocatoria, establecen para la **zona 6, hospital general de zona con medicina familiar no 2, 56** claves con sus respectivas descripciones o conceptos de trabajo, y a manera de ejemplo se insertan 3 claves:

CLAVE	DESCRIPCION
OC01-015-000	DEMOLICION DE ELEMENTOS. MEDIDA EN SITIO, EJECUTADA EN FORMA MANUAL USANDO MARRO, CINCEL Y CUÑAS. IN CLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OB RA REQUERIDA, LIMPIEZA DE AREA, ACARREO DE ESCOMBR O FUERA DE OBRA , EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRA MIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.
OC01-015-095	DE FALSO PLAFON DE YESO, COLGANTES, CANALETAS Y METAL DESPLEGADO. Y LUMINARIAS
OC01-015-110	DE APLANADO DE MEZCLA CEMENTO ARENA.

De lo que se tiene que el hoy accionante, en su anexo 19 denominado "Programa de ejecución conforme al concepto de conceptos" respecto a las zonas 3, 4, 5, y 6 en las que participó, no programó el total de los conceptos de trabajo tal y como fue requerido en el numeral II.13.19 de la convocatoria transcrito líneas anteriores. Luego entonces al haber desechado la convocante la propuesta del hoy accionante en el acto de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 27 de diciembre de 2013, bajo el argumento de que no cumplió en el punto II.13.19, de la convocatoria, en virtud de haber presentado en cada una de las zonas en que participa, **únicamente el programa por partidas, y no haber**

Handwritten marks: a vertical line on the left, a signature 'C' at the bottom, and some scribbles.



programado la totalidad de los conceptos de trabajo, se ajustó a lo dispuesto en los puntos II.14.1.1 fracción VIII, II.15.2, e inciso e1) y II.15.13. los cuales indican lo siguiente:-----

"II.14.1.1 Para la evaluación técnica de las proposiciones se verificarán los aspectos siguientes:

VIII.- De los Programas:

Que el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas del total de los conceptos de trabajos, refleje el porcentaje del avance mensual y acumulado, corresponda al plazo establecido en la presente convocatoria, **verificando que se programen la totalidad de los conceptos**, y se establezcan los porcentajes de cada partida y subpartida en la que se divida el programa;"

"II.15 Causas expresas de desechamiento.

II.15.2. Por la falta de información o documentos, el IMSS este imposibilitado para determinar la solvencia de las proposiciones;"

II.15-13 Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

...

e. Cuando las partidas, subpartidas y los conceptos no sean factibles de realizar y existan incongruencias en la integración de los documentos siguientes:

e.1 Del programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Por otra parte, respecto a las manifestaciones que realiza el hoy accionante en su escrito inicial en el sentido de que: *respecto a los insumos del concepto IE03-100-015 de la zona 3 brazo giratorio, los precios de estos materiales son los cotizados con los fabricantes, considerando las cantidades que expresa el catálogo de conceptos ya que la convocante no otorga diseño específico de que es lo que quiere;* resultan infundadas, ya que la convocante en el catálogo de conceptos, solicitó respecto al concepto IE03-100-015, lo siguiente: -----

CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD
IE-03-100-015	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BRAZO ARTICULADO GIRATORIO DE LINEA EL CUAL OFRESCA LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y UN RAPIDO AJUSTE DE POSICIONES FACILITANDO LA MANIOBRA MEDICA CONFIGUANDO DICHO BRAZO CON 8 CONTACTOS DOBLES GRADO MEDICO COLOR NARANJA ,DISPOSITIVO DE ACEO INOXIDABLE PARA QUIROFANO INCLUYE: LOS SIGUIENTES MATERIALES:LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL.18, SOLDADURA DE ACERO INOX, RECEPTACULOS DUPLEX DE 20 AMP, GRADO HOSPITAL CON TAPA, CABLE CONDUMEX CAL 10, CABLE DESNUDO CONDUMEX CAL 10 ,TERMINALES DE OJILLO, ESPADA, PONCHABLES, TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 1"CON MISCELANIOS DIVERSOS, ESPARRAGO DE	6

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



	3/8 TAQUETES DE EXPANSION DE 3/8 DE PULG.,ADEMAS INCLUYE CABLEADO DESDE TABLEROS DE AISLAMIENTO HASTA NUEVA POSICION DE LOS RECEPTACULOS PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y PUESTO EN MARCHA ASI COMO UN INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE LA CAPACIDAD Y MODELO A LOS TABLEROS EXISTENTES,HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA .	
--	---	--

De cuyo contenido se advierte que la convocante para la zona 3 clave o concepto IE03-100-015 solicitó "suministro y colocación de brazo giratorio de línea, (6 pzas), el cual ofrezca libertad de movimiento y un rápido ajuste de posiciones facilitando la maniobra médica configurando dicho brazo con 8 contactos dobles grado médico color naranja, dispositivo de acero inoxidable para quirófano, incluye los siguientes materiales..." lo que en la especie no cumplió el accionante, toda vez que en su propuesta técnica a efecto de dar cumplimiento al requerimiento contenido en dicha clave o concepto, adjuntó su anexo 9, denominado "análisis de precios unitarios" visible a fojas 0210 del expediente en que se actúa, el cual por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, de cuyo contenido no se advierte que el accionante este ofertando el brazo giratorio de línea, es decir que el brazo giratorio sea de alguna marca en particular, y únicamente se describen los materiales que se incluirán, mano de obra, herramienta y equipo, la unidad, cantidad, precio e importe, con lo cual no se atiende lo requerido al bien especificado, puesto que no se establece en la propuesta que el bien correspondiente a brazo giratorio corresponda a una línea o marca, incumpliendo el hoy accionante con lo requerido por la convocante para la zona 3 clave IE03-100-015 contenido en el catálogo de conceptos.

Ahora bien respecto a las manifestaciones que realiza el inconforme en su escrito inicial, en el sentido de que: *personal de la convocante no tiene ideas de lo que es el mecanismo de evaluación binario, que se indica en el punto II.14.1 de la convocatoria y que consiste en evaluar técnicamente las dos propuestas con precio más bajo y si de estas resulta la solvente de precio más bajo ya no se revisen las otras propuestas, ya que de no ser así, se tiene que proceder a la evaluación de las otras dos propuestas de precio más bajo y así sucesivamente hasta encontrar la solvente de precio más bajo, pero la convocante lo que hizo fue desechar arbitrariamente la propuesta de su mandante en las zonas 3, 4, 5 y 6, ya que sus ofertas están como las de precio más bajo en las zonas 3 y 4 y como la segunda de precio más bajo en las zonas 5 y 6...que rechaza la forma tan arbitraria y deshonesto en que la convocante haya desechado su propuesta en el acta de fallo, bajo el argumento que la propuesta se considera no solvente técnicamente, cuando el sistema de evaluación es binario y no de puntos y porcentajes, ya que sus ofertas están en las posiciones uno y dos como las de precios más bajos y convenientes para el Instituto y la convocante deshonestamente está adjudicando en la zona 3 un monto de 50% arriba de la oferta de su representada, en la zona 4 un monto de 19% arriba de la oferta que presenta su mandante y en la zona 6 un monto de 3.55% arriba de la oferta presentada por su representada; resulta infundadas, toda vez que en el punto II.14 de la Convocatoria, se estableció lo siguiente:*

"II.14.- Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos.

La evaluación de las proposiciones, de cuyo resultado se adjudicará el contrato, se realizará bajo el siguiente:

II.14.1 Mecanismo de evaluación binario.

La solvencia de las proposiciones se determinará verificando que se dé cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas.

...."

4
u



Numeral de la convocatoria del cual se advierte que el criterio que aplicaría el área solicitante y/o técnica para la evaluación de las proposiciones de los licitantes, sería el criterio de evaluación binario, observando para ello lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63 de su Reglamento, en lo relativo al criterio de evaluación binario, el cual en lo que importa a continuación se transcribe: -----

"Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...."

Artículo 63.- Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

I. Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Este mecanismo podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las dependencias y entidades que contraten de manera ocasional obras y servicios no cuenten con áreas o estructuras especializadas para tal fin;
 - b) Tratándose de obras y servicios cuyo monto máximo presupuestado no exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, y
 - c) En los casos en que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el Área responsable de la contratación justifique la conveniencia de aplicar este mecanismo, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación, y
- ..."

De cuyo contenido se advierte que las Dependencias y Entidades para la evaluación de las proposiciones verificarán que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, y una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente **porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante**, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, asimismo se podrá utilizar el mecanismo binario para evaluar las proposiciones, a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria. -----

Asimismo el artículo 64 y 65 del Reglamento de la Ley de la materia, sobre el criterio de evaluación binario, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, establecen entre otras cosas que el mecanismo binario consiste en

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 30 -

determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por la convocante, por lo tanto, se adjudicará el contrato a la propuesta que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria, **es decir, la propuesta que observe los aspectos legales, técnicos y económicos, será susceptible de resultar adjudicada con el contrato correspondiente, y por consiguiente si no cumple con alguno de los elementos señalados en la convocatoria no será susceptible de resultar adjudicado**, lo que en la especie aconteció, toda vez que el ahora impetrante, como quedo señalado en los párrafos que anteceden, no cumplió con lo solicitado en la fase técnica de la convocatoria, luego entonces, no es posible que resulte adjudicada aún y cuando oferte los montos más bajos, pues es preciso que haya dado cumplimiento a los requisitos legales, técnicos y económicos de la convocatoria, pues no basta con que la propuesta atienda a un requisito o a dos de ellos, sino deben ser los tres aspectos los que permitirán que la proposición pueda resultar adjudicada con el contrato, por lo tanto cabe concluir que la convocante en el asunto que nos ocupa, en la evaluación de la propuesta de la inconforme atendió a los criterios de evaluación contenidos en los numerales II.14, II.14.1, II.14.1.1, II.14.1.2 y II.14.1.3 de la convocatoria, las cuales por economía procesal se tiene por reproducidas como si se insertase a la letra, así como a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas, Servicios Relacionados con las Mismas y 63, 64, 65 de su Reglamento. -

En este sentido, carece de eficacia jurídica la manifestación del inconforme en el sentido de que atendiendo al mecanismo binario se tiene que evaluar las dos propuestas con precio más bajo para establecer si de éstas resulta la solvente de precio más bajo y no se revisen las otras propuestas, ya que sus ofertas son de precios convenientes para el Instituto y la convocante está adjudicando por montos arriba de la oferta presentada por su representada; toda vez que contrario a sus manifestaciones la convocante acreditó que en la evaluación de las proposiciones de los licitantes, se apegó a los criterios para la aplicación del mecanismo binario, por lo que en este sentido las manifestaciones del accionante en su escrito inicial devienen en infundadas. -----

- VI.- Resulta innecesario entrar al estudio de los motivos de inconformidad que hace valer el inconforme en su escrito inicial, respecto que *se desechó su propuesta argumentando que se debió programar materiales hasta el mes de abril, cuando los materiales se compran con anticipación a su aplicación y los trabajos son tan sencillos que programaron terminarlos a mediados y fines de marzo, dejando los días de abril para detalles que pudieran surgir, hecho que no afecta en nada la ejecución de obra...Que para la zona 5 la convocante argumenta que en el programa de utilización de obras se requieren un número de jornadas mayor al plazo establecido, lo cual demuestra su ineficiencia en cálculos de precios de obra por parte de su supuesto arquitecto de costos, ya que en el anexo 10 listado de insumos, se describen 100 jornales para aplicador y 100 jornales para ayudante con un rendimiento de 55 m²/jor., rendimiento que se aplicó para efectos de oferta, pero en realidad se pueden hacer con esta pareja rendimientos de hasta 70 m²/jor., ya que el trabajo es de mantenimiento a prefabricado y no de colocación de este impermeabilizante prefabricado. Que la convocante para el concepto OC05-140-013 de la zona 4, solo se consideró ayudante, resultando falsa esta aseveración ya que en su afán de querer desechar la oferta de su mandante, confundió el concepto OC01-018-015 de retiro sin recuperación de piso de loseta vinílica, que efectivamente se hace con ayudante, pero que sabe hacer su trabajo ya que los ha efectuado muchas veces, sin embargo el concepto que la convocante dice el OC05-140-13 se refiere al suministro y colocación de loseta vinílica y que en el análisis de precios unitarios considera su representada adecuadamente oficial de acabados y ayudante, demostrando con esto las falsedades e incapacidad de la convocante. Que nada tiene que ver el hecho que su representada haya considerado 12% de gastos indirectos para cada zona ofertada, siempre y cuando éste debidamente efectuado este análisis de gastos indirectos y aplicado en los análisis de precios unitarios que fue lo que se efectuó en la oferta de su mandante ...; en virtud de que están*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 31 -

encaminados a demostrar que el área convocante contravino la normatividad que rige la materia al desechar su propuesta en el Fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 27 de diciembre de 2013, sin embargo, en caso que en algún motivo no analizado, le asistiera la razón y derecho a la hoy inconforme en nada cambiaría el desechamiento de su propuesta, puesto que ha quedado analizado en el considerando V de la presente Resolución, que no cumplió con diversos requisitos; por lo que su propuesta seguiría siendo insolvente. Sirve de apoyo a lo anterior, a contrario sensu la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación No. 440, aplicada por analogía al caso que nos ocupa, visible a fojas 775 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, bajo el rubro: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si en el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae como consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos."

Resulta igualmente de sustento a lo anterior, a contrario sensu la Tesis Jurisprudencial visible en la Página 459 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1985, Tomo VI, Materia Común, también aplicada por analogía al caso que nos ocupa, misma que señala: -----

"CONCEPTO DE VIOLACIÓN FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMÁS.- Cuando el amparo se va a conceder al considerarse uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicciones."

- VII.- Por lo que hace a lo manifestado por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 04 de febrero de 2014, en su derecho de audiencia, quien en síntesis señaló que rechazaba la existencia de cualquier vínculo de corrupción con la convocante, pues siempre ha actuado con seriedad y constancia, las cuales fueron consideradas al momento de emitir la presente resolución, robustecen el sentido en que se emite la misma, como ya quedó analizado en el considerando V de la presente resolución. -----
- VIII.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado al C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud de que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----
- IX.- Por lo que hace a lo manifestado por la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 10 de junio de 2014, por el cual desahogó su derecho de alegatos, quien en síntesis reitera lo señalado en su escrito de inconformidad, asimismo añade que el informe circunstanciado debe ser desestimado de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 279 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resulta improcedente, toda vez que la hipótesis prevista en el dispositivo legal invocado se refiere al

u



informe previo y no así al informe circunstanciado que debe rendir la convocante, por lo tanto esta autoridad administrativa toma en consideración dichas manifestaciones, sin embargo por las razones lógicas y jurídicas expuestas en el considerando V, no cambian el sentido en que se emite la presente resolución. -----

- X.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V., y al C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tuvo por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, en virtud de no haber desahogado el mismo, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- XI.- No pasa desapercibido para esta Autoridad Administrativa lo manifestado por la convocante en el Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 17 de enero de 2014, relativa a que *al analizar el cumplimiento de la capacidad financiera del licitante, para cada una de las zonas en que participó, en el esquema financiero anexa un documento sin membrete, supuestamente expedido por Banco Mercantil del Norte del Grupo Financiero Banorte, firmado sin identificarse el nombre del ejecutivo que lo suscribe, y está fechado el día 19 de diciembre de 2013, fecha en que se dio el acto de presentación y apertura de proposiciones, y se aprecia un sello ilegible con la fecha alterada, lo anterior hizo suponer que se trataba de un documento apócrifo, situación que se pudo confirmar cuando en voz del C. [REDACTED] representación (sin acreditarlo) de Nova Material en Alta tensión, S.A. de C.V., un día antes del día del fallo se acercó al Ing. [REDACTED] para solicitar información de cómo iba en el análisis de sus proposiciones, y aceptó que dicho documento tenía su origen, sin precisarlo, de hace más de un mes al 26 de diciembre de 2013, y que modificaron la fecha para poderlo presentar en la licitación, solicitando no se hiciera del conocimiento en la evaluación correspondiente, situación que hace pensar, que es común esa acción en otros procedimientos de contratación para hacer valer su solvencia económica, este simple hecho, bien pudo haber sido causal de desechamiento de las proposiciones presentadas por la empresa inconforme.* Por lo que esta autoridad actuará conforme a derecho corresponda. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.-** La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la C. [REDACTED], representante legal de la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., contra actos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Tlaxcala del citado Instituto, derivados de la

W

C

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-001/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2956 /2014

- 33 -

Licitación Pública Nacional número LA-019GYR097-N7-2013, celebrada para la contratación de los trabajos de mantenimiento correctivo de obra civil e instalaciones de diversas unidades médicas y administrativas de la Delegación Estatal en Tlaxcala.-----

TERCERO.- En términos del artículo 92, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme y la empresa tercero interesada, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa NOVA MATERIAL EN ALTA TENSIÓN, S.A. DE C.V., a la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTADORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES MALINTZI, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el PB. del edificio marcado con el número 1586 de la avenida Revolución, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 fracción II y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.-----

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----


Lic. Federico de Alba Martínez

Para:

[Redacted recipient information]

C. Ing. Martín Romero Ávila.- Encargado del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal en Tlaxcala. Boulevard Guillermo Valle No. 115, Col. Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlaxcala.

C. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- (0155) 57-26-17-00 ext 11732 y 55-53-58, 97

C.c.p. C.P. José Antonio García Aguirre. Titular de la Delegación Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social. Blvd. Guillermo Valle 115, Col. Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlaxcala.

Lic. Rómulo Roberto García Santillán.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno De Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tlaxcala.

MCCHS*ING*MJC.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3
FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA
LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON
COLOR GRIS CONTIENE DATOS
CONFIDENCIALES.**

VERSION PÚBLICA

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.A small, faint handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.